

DECRETO **Nº** **244/2020**
CRESPO (E.R.), 10 de Noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 26/17 y su decreto reglamentario Nº 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 26 de octubre de 2020 se finalizó la obra de pavimento en calle López y Planes entre Carbó y Alem, manzanas 208 y 209 con la modalidad de sistema de ahorro previo

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de \$6.985,00.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

EI PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle López y Planes entre Carbó y Alem:

- ROTHAR, Luis Ignacio, registro Nº 3.149, Partida Provincial Nº 165.649, manzana 208.
- MÜLLER, Mario Argentino, registro Nº 3.150, Partida Provincial Nº 134.806, manzana 208.
- KHIN, Miguel, registro Nº 3.156, Partida Provincial Nº 177.091, manzana 209.
- PREDIGER de GOTTIG, Lidvina Magdalena, registro Nº 3.157, Partida Provincial Nº 178290, manzana 209.

- WAIGEL, Mario Marcelo, registro N° 3.159, Partida Provincial N° 182369, manzana 209.

- DERFLER, Juan Valerio, registro N° 6.789, Partida Provincial N° 207437, manzana N° 208.

Conforme lo normado por el artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Dos Mil Noventa y Cinco (\$ 2.095,00) el metro cuadrado más el once por ciento (11%) correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de diciembre 2020.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.